

tración del Estado y de la Ciudad Autónoma, del Fondo Social Europeo o la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Proyecto Melilla S.A. podrá realizar las comprobaciones y verificaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en esta Convocatoria.

3.- El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones, así como la duplicación de la ayuda por el mismo concepto con cargo a otros créditos de los presupuestos generales del Estado, de la Seguridad Social, Administración institucional, autonómica o local o de la Unión Europea constituirán causa determinante de revocación de la ayuda y del reintegro de esta por parte del beneficiario o solicitante, junto con el interés de demora.

4.- Proyecto Melilla S.A. podrá requerir del solicitante, y empresas vinculadas, la aportación de otros documentos o datos complementarios que considere necesarios para resolver sobre la solicitud presentada.

5.- La concesión de las ayudas reguladas en la presente Convocatoria tendrán como límite global el crédito asignado en el programa operativo del FSE para la Ciudad de Melilla.

6.- En ningún caso podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellas entidades o empresas que hayan producido incumplimiento en algún régimen de subvenciones gestionado por Proyecto Melilla S.A.

Artículo 12. Reintegro de las subvenciones.-

Cuando se aprecie la negativa o excusa a aportar la documentación requerida, se detecte falsedad documental, o bien no se justifique de forma fehaciente en los plazos previstos la aplicación de la subvención al fin previsto esto conllevará la devolución del total subvencionado en los términos legalmente previstos, así como la imposibilidad de acceder a cualquier tipo de ayuda de las gestionadas por esta entidad.

DISPOSICIONES FINALES

Unica.- La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Lo que se comunica para general conocimiento. Melilla, 2 de abril del 2002.

El Director Gerente. Julio Liarte Parres.

MINISTERIO DE JUSTICIA JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 1

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

823.- En virtud de lo acordado por la Il.ª Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número uno de esta ciudad, D.ª Loreto Tarrago Ruiz, en el procedimiento Diligencias Previas n.º 1275/01, Se notifica en legal forma el auto cuya parte dispositiva es literalmente la siguiente:

Dispongo.- Se reputa falta el hecho que dio lugar a la formación del presente procedimiento.

Firme que sea este auto que den las actuaciones sobre la mesa para hacer el oportuno señalamiento de juicio de faltas, registrándose en los libros de su clase.

Pongase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes personadas, previéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mimon Mohamed Mohamed DNI. 45.273.270, expido el presente, firmándolo en Melilla el 23 de Marzo de 2002.

La Secretaria. Rafaela Ordoñez Correa.

JUICIO DE FALTAS 52/2002

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

824.- D.ª Rafaela Ordoñez Correa, Secretaria del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Melilla.

Doy Fé y Testimonio:

En virtud de lo acordado por la Il.ª Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Melilla, María Loreto Tarrago Ruiz, en el Juicio de Faltas n.º 52/02, se cita en legal forma a D. Mustapha Bouraada, en calidad de denunciante-denunciado, para que comparezca el próximo día 11 de Abril, a las 10,45 h. ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del Juicio de Faltas n.º 52/02, apercibiéndole de que deberá venir provisto de los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Y para que sirva de citación en legal Mustapha Bouraada, expido la presente en Melilla a 1 de Abril de 2002.

La Secretaria. Rafaela Ordoñez Correa.